

Informaciones Médicas

Centro de Estudios Médicos Ricardo Moreno Cañas

Reunión N° XIII, Viernes 28 de Julio de 1950: "Comentarios de la correspondencia cruzada entre el Dr. J. N. Mourelo, la Revista Médica de Costa Rica y el Centro de Estudios Ricardo Moreno Cañas"

Una carta del Dr. José N. Mourelo dirigida oportunamente al Director de la "Revista Médica de Costa Rica", en la que hacía ciertas observaciones al trabajo de los Dres. Constantino Urcuyo Gallegos, María Gabriela Stein de Guzmán Calleja, Máximo Terrán Valls y Lic. Alfonso Rojas Vargas, intitulado "Estudio Preliminar de las Anemias Graves del Embarazo", trabajo presentado en una de las sesiones ordinarias del "Centro de Estudios Médicos Ricardo Moreno Cañas" y publicado posteriormente en la "Revista Médica de Costa Rica" N° 190, febrero de 1950, motivó la invitación del Dr. Mourelo a la sesión ordinaria de dicho Centro para que en presencia de los autores hiciera sus observaciones.

El Dr. Mourelo en carta dirigida de Alajuela al Secretario Médico del "Centro de Estudios Médicos Ricardo Moreno Cañas", el mismo día de la sesión, viernes 28 de julio, se excusaba de asistir por considerar que "si el artículo que originó la crítica apareció en la Revista Médica, sea en ésta donde se deba ventilar el asunto".

No obstante la ausencia del Dr. Mourelo se dió lectura a su carta dirigida al Director de la Revista Médica en que hacía sus observaciones las que, en síntesis, fueron las siguientes:

- "1°—Que la prueba no se debe llamar eritrosedimentación.
- "2°—Que esta prueba está acelerada en el embarazo.
- "3°—Que esta prueba también se encuentra acelerada en las anemias graves.
- "4°—Que son muy pocos los casos para sacar conclusiones."

A estas observaciones los autores manifestaron:

"En cuanto a la primera, que bien puede llamarse en cualquier otra forma: Velocidad de sedimentación de los hematies, por ejemplo.

"En cuanto al segundo y tercer puntos no hay motivo de discusión puesto que son conclusiones a que hace tiempo se llegó y de las cuales nosotros obtuvimos verificación duplicada. Pero en el plan a que nos propusimos y con las curvas que tenemos a mano, nos está demostrando que la prueba no ha sido hecha para explicar exclusivamente la aceleración, sino como un dato obje-

tivo de la normalización de la prueba, en función de comparación con la mejoría del cuadro en estudio.

"En cuanto al cuarto punto se refiere es muy probable que tuviese un argumento si el trabajo fuese una cosa definitiva, pero buen cuidado tuvimos de intitularlo como "Estudio Preliminar" del tema. Por lo que se refiere al estado actual podemos decir que contamos con una experiencia de 105 casos y los cuales se han seguido estudiando y tratando en la forma anotada".

"Cabe agregar también que no es lo mismo un estudio serio hecho en un año y medio de trabajo constante y de consulta, que unas frases de las cuales hace tiempo hemos tenido conocimiento y que constan en los libros de hematología.

"Por último, hubiésemos deseado que el trabajo se le criticara en sus problemas de fondo; tales como clasificación, tratamiento, curva eosinofílica; puntos medulares de las observaciones, pero para quitar un sustantivo y repetir conceptos definidos y sabidos no valía la pena".

Luego tomó la palabra el Dr. Alfonso Trejos, Director del Laboratorio Bacteriológico del Hospital San Juan de Dios quien manifestó:

"Que las anemias tratadas en el estudio que nos ocupa no son, como lo afirman los autores, en su mayoría, anemias macrocíticas, o anemias de las comúnmente conocidas bajo la designación de "Anemias del Embarazo" ya sean macro o microcíticas; tampoco considera que pueden ser encuadradas entre las descritas por Wills en la India, y opina que se trata, no de anemias del embarazo, sino de simples anemias anquilostomiáticas en mujeres grávidas. Fundamenta su opinión principalmente en que, según dicen los autores del trabajo, todas las enfermas estaban parasitadas por anquilostomas y su estado mejoró notablemente con la administración de hierro. De acuerdo con Wintropé (Hematología Clínica, p. 256, E. Española traducida por Alberto Folch y Pi, Editorial Interamericana, S. A., México, 1948): "La terapéutica marcial es de eficiencia sorprendente en todas las anemias microcíticas hipocrómicas con excepción de la anemia mediterránea. En las anemias macrocíticas por deficiencia del principio antianémico del hígado, la administración de éste da una respuesta espectacular. Estas formas de tratamiento son específicas para los respectivos tipos de anemia, careciendo de valor en las demás."

Creo, pues, que realmente no se trata de un estudio sobre anemias del embarazo, como se dice en el título y varias partes del trabajo, sino de anemias microcíticas hipocrómicas, debidas al *Ankilostoma* o al *Necator* y que se presentan en mujeres embarazadas como, con las mismas características, que se presentan en niños y adultos de ambos sexos.

Luego hace otras consideraciones de orden general tocando diversos puntos relacionados con la misma publicación.

El Dr. Mourelo en su carta dirigida al Secretario Médico del Centro de Estudios Médicos "Ricardo Moreno Cañas" y en su último párrafo dice:

"Si la Revista Médica se negara a publicar mi carta y el Centro Moreno Cañas la respaldara, habría que entender que la Revista y el Centro se solidarizan científicamente en contra de las observaciones que yo hago al trabajo del Instituto Carrit. De ser así, le agradecería comunicármelo con sinceridad, a fin de saber a qué atenerme".

Extraña concepción es ésta la del Mourelo: Tanto la "Revista Médica de Costa Rica" como el "Centro de Estudios Médicos Ricardo Moreno Cañas" son dos tribunas libres; la una de la palabra escrita y la otra de la palabra oral y ninguna de las dos se solidariza ni en pro ni en contra de las opiniones que los autores exponen en sus trabajos.

Si Revista Médica de Costa Rica no ha dado publicación inmediata a la carta del Dr. Mourelo ello se debió a razones de Ética elemental, ya que el trabajo que ha sido objeto de la crítica del Dr. Mourelo antes de ser publicado en la Revista fué presentado y discutido en una de las sesiones ordinarias del Centro de Estudios Ricardo Moreno Cañas.

CREACION DEL PATRONATO DE HIGIENE SOCIAL

El Presidente Constitucional de la República

De conformidad con el artículo 214 del Código Sanitario,

DECRETA:

Artículo 1º—Créase un Patronato Nacional de Higiene Social, que tendrá a su cargo el aspecto social del problema venéreo en todo el país.

Artículo 2º—El Patronato antes referido estará adscrito al Departamento de Lucha Antivenérea, e integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales, todos de nombramiento del Ministerio de Salubridad Pública, para períodos de dos años, pudiendo ser reelectos.
